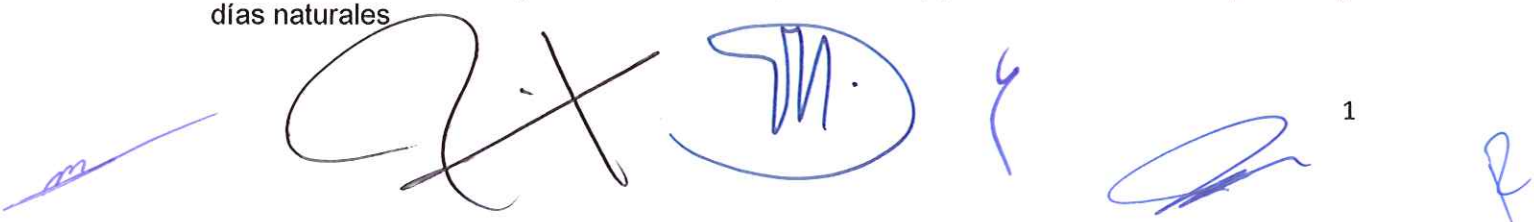


**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO DOS, AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-35-14, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL; Y POR LA OTRA, DIRAC, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ DE LA LUZ LAZCANO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁN “LA DEPENDENCIA” Y “EL CONTRATISTA”, RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES**

I.1- Con fecha 03 de septiembre de 2014, “LA DEPENDENCIA” y “EL CONTRATISTA” celebraron el contrato de servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. DGTFM-35-14, mediante el cual “EL CONTRATISTA” se obligó a realizar los trabajos descritos en la cláusula primera consistentes en la “SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO 1 ENTRE PERIFERICO-ZAPOPAN Y FEDERALISMO, 7 ESTACIONES ELEVADAS Y ADECUACION URBANISTICA EN ZAPOPAN, DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE”, por un monto de \$142'001,102.21 (Ciento cuarenta y dos millones un mil, ciento dos pesos 21/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado correspondiente, con un plazo de ejecución de 865 (Ocho cientos sesenta y cinco) días naturales, comprendido del día 4 de septiembre de 2014 al 15 de enero de 2017.

I.2- Con fecha 15 de diciembre de 2016, la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal y la supervisora DIRAC, S.A.P.I. DE C.V., celebraron un convenio modificadorio número uno al contrato de servicios relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. DGTFM-35-14, por ampliación al monto de \$18'594,628.51 (Dieciocho millones quinientos noventa y cuatro mil seiscientos veintiocho pesos 51/100 M.N.), más I.V.A., que equivale al 13.09 % del monto pactado en el contrato, para un total de \$160'595,730.72 (Ciento sesenta millones quinientos noventa y cinco mil setecientos treinta pesos 72/100 M.N.), más I.V.A., así como al plazo original contratado, en 136 (ciento treinta y seis) días naturales, lo que representó un incremento del 15.72%, respecto al plazo original, quedando como nueva fecha de terminación de los trabajos el día 31 de mayo de 2017, para un total de 1001 (mil uno) días naturales



I.3.- El contrato y convenio uno aludidos están regulados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y conforme al primero y segundo párrafos del artículo 59 de la misma, "Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la ley o los tratados", y "Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para ello. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley o de los tratados".


I.4.- Las modificaciones a que se refiere el presente documento representa una ampliación al monto de **\$23'440,254.05 (Veintitrés millones cuatrocientos cuarenta mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 05/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado correspondiente, que representa un incremento parcial del **16.51%** del monto pactado en el contrato de referencia así como el plazo original contratado en **206 (doscientos seis)** días naturales lo que representa un incremento parcial del **23.82%**, respecto al plazo original.

II.- "LA DEPENDENCIA" declara que:

II.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2.- Su representante, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del oficio circular número 1.-205, emitido por el Secretario de Comunicaciones y Transportes en fecha 31 de agosto de 2016.

II.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó la liberación de inversión correspondiente mediante el oficio número 5.SC.OLI.17.-0009 de fecha 10 de enero de 2017.



2

II.4.- Su domicilio para los efectos del presente convenio, es el ubicado en Calle Nueva York, número 115, Piso P.H., Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad México.

II.5.- A la fecha se ha determinado la necesidad de modificar el monto y el plazo del contrato original, por lo que se requiere la celebración de este convenio en razón de que:

“EL CONTRATISTA”, tiene adjudicado el contrato DGTFM-35-14, durante el periodo con fecha de inicio el día 04 de septiembre de 2014 y término el día 31 de mayo de 2017, para la ejecución de los trabajos, consistentes en la Supervisión, vigilancia, control y revisión del desarrollo de los trabajos técnicos, en sus diferentes procesos constructivos y aspectos de calidad, en apego a los programas de ejecución de los trabajos y las obras del Viaducto 1, a cargo del contrato DGTFM-14-14.

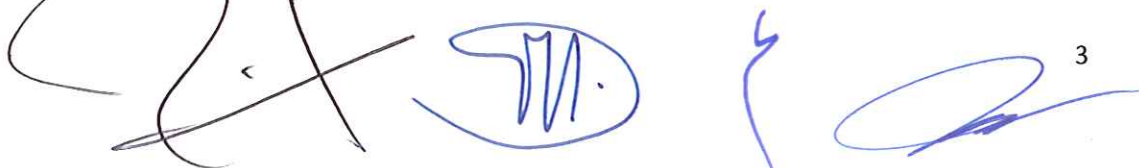
Con fecha 11 de abril de 2016, al contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios número DGTFM-14-14, se le autorizó un convenio número tres de prorroga al plazo por 213 (Doscientos trece) días naturales, para la ejecución de los trabajos consistentes en la “CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO 1 ENTRE PERIFERICO-ZAPOPAN Y FEDERALISMO Y 7 ESTACIONES ELEVADAS, Y ADECUACIÓN URBANÍSTICA EN ZAPOPAN, DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE”, siendo como nueva fecha de terminación de los trabajos el día 07 de noviembre de 2017.

Con la finalidad de continuar “EL CONTRATISTA” con el cumplimiento de su contrato de servicios, se considera razonable autorizar una ampliación al plazo y monto al contrato DGTFM-35-14.

Considerando lo anterior “LAS PARTES” acuerdan la ampliación de plazo en la terminación de los trabajos y del monto del contrato original en los términos y condiciones del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

III.- “EL CONTRATISTA” declara que:

III. 1.- DIRAC, S.A.P.I. DE C.V., Acredita su legal existencia con la escritura pública número 32,112, de fecha 27 de octubre de 1976, otorgada ante la fe del Lic. Heriberto Román Talavera, Notario Público No. 62, del Distrito Federal, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio bajo el número 467, de fecha 9 de diciembre de 1976; mediante Instrumento Público número 95925, de fecha 7 de noviembre de 2013



3



otorgado ante la fe del Lic. José Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público No. 140 del Distrito Federal, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de DIRAC, S.A. de C.V. por medio de la cual se tomó entre otros acuerdos adoptar la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio bajo el número 15462, de fecha 14 de enero de 2014.

Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es: **DIR7610279E5**.

III.2.- Su Representante Legal, el Lic. José de la Luz Lazcano García, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 58,453, de fecha 25 de noviembre de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público No. 140, del Distrito Federal, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número 15,462, de fecha 17 de diciembre de 1997, manifestando dicho representante que tales facultades le fueron ratificadas mediante el Instrumento Público número 95925, de fecha 7 de noviembre de 2013 otorgado ante la fe del Lic. José Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público No. 140 del Distrito Federal.

Su representante, se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, número: 3351089066077 con fecha de año de registro 1991 01.

Su Registro Federal de Contribuyentes es LAGL-570605-JR7.

III.3.- Conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio, que tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

En virtud de lo expuesto, "LAS PARTES" se otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio consiste en la ampliación del monto y plazo al contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número No. DGTFM-35-14, relativo a la "SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO 1 ENTRE PERIFERICO-ZAPOPAN Y FEDERALISMO, 7 ESTACIONES ELEVADAS Y ADECUACION URBANÍSTICA EN ZAPOPAN, DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE

**CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE**, de conformidad con las declaraciones I.3 y II.5 del presente convenio.

**SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA"** expresa su conformidad con la modificación a que se contrae la cláusula anterior y se obliga a realizar y terminar las obras mencionadas anteriormente de acuerdo con el dictamen técnico (**Anexo 1**), documentos justificatorios (**Anexo 2**), programa valorizado (**Anexo 3**) y catálogo de conceptos autorizado (**Anexo 4**), anexos que forman parte integrante del presente convenio.

Al plazo de ejecución hasta convenio uno de **1001 (mil uno)** días naturales, se otorga una ampliación por **206 (doscientos seis)** días naturales, a partir del día **01 de junio de 2017** y fecha de término el día **23 de diciembre de 2017**, para un total de **1,207 (mil doscientos siete)** días naturales.

Al monto hasta convenio uno de **\$160'595,730.72 (Ciento sesenta millones quinientos noventa y cinco mil setecientos treinta pesos 72/100 M.N.)** más I.V.A., se otorga una ampliación en **\$23'440,254.05 (Veintitrés millones cuatrocientos cuarenta mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 05/100 M.N.)**, más I.V.A., para un total de **\$184'035,984.77 (Ciento ochenta y cuatro millones treinta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro pesos 77/100 M.N.)** más I.V.A.

**TERCERA.-** Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados del contrato original que se modifica y por las razones expuestas en este convenio, **"EL CONTRATISTA"** renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente convenio, salvo los que en el mismo se estipulan.

**CUARTA.- "EL CONTRATISTA"** modificará según corresponda, las fianzas otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en el contrato original, para lo cual presentará a **"LA DEPENDENCIA"** una garantía adicional del importe total y plazo de este convenio en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original.

**QUINTA.-** Las partes manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio, no implican de manera alguna novación al contrato objeto de la propia modificación, por lo que lo estipulado en dicho contrato, con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.



**SEXTA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, **“EL CONTRATISTA”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en la Ciudad de México, a los quince días del mes de mayo de 2017.

**POR “LA DEPENDENCIA”  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO  
FERROVIARIO Y MULTIMODAL**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO**

**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE  
REGULACIÓN ECONÓMICA**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA**

**POR “EL CONTRATISTA”  
DIRAC, S.A.P.I. DE C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JOSÉ DE LA LUZ LAZCANO GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL**